



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

MODIFICACIÓN A LA TARIFARIA ANUAL 2025

VISTO:

Las variables impositivas plasmadas en el Título II de la Ordenanza N°1.367 relacionadas con las contribuciones sobre el consumo de Energía Eléctrica.-

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de aumentar el porcentaje regulado por el Artículo N°10 de la Ordenanza Tarifaria del período 2025, para poder solventar y cubrir los gastos que genera el alumbrado público y demás destinos de la energía admitidos por la Orden de Servicio ERSeP N° 01/2028.-

Que conforme las previsiones de la Ley Provincial N° 10.545, la percepción del 10% (diez por ciento) correspondiente al cargo de la energía consumida para uso público de la comunidad puede ampliarse hasta el 15% (quince por ciento) en el caso de los municipios y comunas de menos de 50.000 (cincuenta mil) habitantes.-

Que para ello deberá presentarse el respectivo informe ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, a los fines de requerir la autorización para su aplicación sobre el importe neto facturado al consumidor en concepto de Energía Eléctrica, de conformidad con las previsiones de la Resolución General ERSeP N° 15/2024.-

Que, finalmente se advierte la necesidad de realizar inversiones en eficiencia energética para el sistema de alumbrado público tales como el reemplazo de las luminarias por la tecnología LED mediante un plan progresivo de adecuación y a tal efecto corresponde solicitar autorización al referido Ente Regulador para la inclusión de un 5% (cinco por ciento) adicional en dicho cargo, el que será destinado a la finalidad indicada, lo que en definitiva propenderá a una reducción en el importe de energía eléctrica de uso común liquidado a este Municipio.-



MUNICIPALIDAD DE
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401- Malvinas Argentinas
Departamento Colón-Córdoba
C.P. 5125-Tel/Fax (0351) 4997526-4997694

Que la referida adecuación hará posible una mejor prestación de los servicios que redundará en beneficio de los contribuyentes.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°**

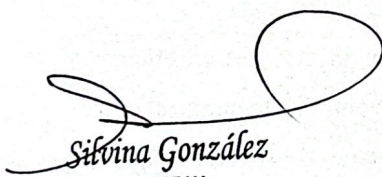
1392

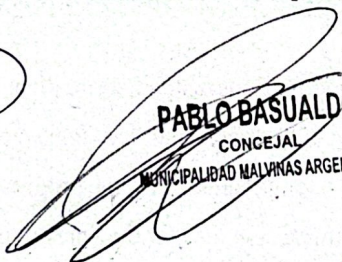
Artículo 1°: MODIFÍCASE el artículo N°10, Título II “CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDE SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y SERVICIO”, de la Ordenanza Tarifaria N°1367 para el período 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

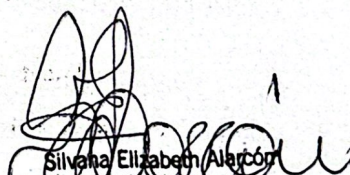
“Art.10: Fijase una alícuota del quince por ciento (15%), aplicable sobre el importe neto facturado al consumidor en concepto de Energía Eléctrica, a los fines de determinar el Cargo de la Energía Consumida para Uso Público de la Comunidad. Asimismo, se estipula la aplicación de un cinco por ciento (5%) adicional a dicho cargo, destinado a inversiones en eficiencia energética del sistema. La entidad prestataria del servicio de provisión de Energía Eléctrica actuará como agente de retención y liquidará a la Municipalidad la suma percibida por mes vencido.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, a los 17 días del mes de septiembre de 2025.-


Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS


Silvana Elizabeth Alarcón
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Cristina Melandra Lucero
Concejal
Municipalidad de Malvinas Argentinas


Ana Mabel Altamirano
PTE. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS